

REFORMULACION DE CONTRATO DE MUTUO Y REPROGRAMACION DE PAGOS

En la localidad de Freyre, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a dieciocho días del mes de Junio de dos mil veinticuatro, entre la **COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FREYRE Ltda.**, CUIT N° 30-54572375-8, con domicilio en calle Bv. 25 de Mayo 234 de la localidad de Freyre, departamento San Justo, provincia de Córdoba, representada en este acto por los señores Lisandro Gastón STASSI, D.N.I. N° 26.616.053, Mauricio Gabriel REVELLINO, D.N.I. N° 24.158.019 y Valeria Analía PIGNATTA, D.N.I. N° 27.673.831, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, respectivamente, en adelante designada también "la COOPERATIVA", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE FREYRE**, con domicilio en calle Bv. Belgrano 267 de esta localidad de Freyre, representada en este acto por los señores German Horacio Baldo, D.N.I. N° 21.929.743 y Maciel Vottero, D.N.I. N° 17.115.906, en calidad de Intendente Municipal y Secretario de Gobierno, respectivamente, en adelante denominada también "la MUNICIPALIDAD", se acuerda la celebración del presente convenio de reformulación de contrato de mutuo y reprogramación de pagos, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRELIMINAR: Las partes han celebrado el día tres de noviembre de dos mil veintiuno un CONTRATO DE MUTUO, mediante el que la COOPERATIVA, en el marco del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FREYRE Y LA COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PÚBLICOS FREYRE LTDA. de fecha veintisiete de Julio de dos mil veintiuno, ha comprometido entregar a la MUNICIPALIDAD la suma de dinero efectivo en moneda de curso legal equivalente al valor, variable de *DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y SEIS (289,56) UNIDADES RESIDENCIALES*, a la cotización actual de *NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 93.935,90) POR UNIDAD RESIDENCIAL*, que las partes han acordado en someterla al régimen del **CONTRATO DE MUTUO GRATUITO** regulado por el art. 1525, ss. y cc. del C.C.C.N., desembolsos que se ha cumplimentado mediante entregas efectuadas los días 03 de noviembre de 2021, 20 de julio de 2022 y 21 de diciembre de 2022.

El plazo de duración del dicho contrato de mutuo se ha establecido en *CUATRO (4) AÑOS*, contados a partir de la fecha de certificación del final de la obra pública "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural - Etapa III", cuya prueba de resistencia y hermeticidad fue emitida el 07 de diciembre de 2022, fecha a partir de la que la MUNICIPALIDAD de obligada a restituir a la COOPERATIVA la suma de dinero efectivo en moneda de curso legal equivalente al valor, variable, de *DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y SEIS (289,56) UNIDADES RESIDENCIALES (UR)*, dentro del plazo establecido en la cláusula precedente, en *CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS* mensuales, variables y consecutiva, al valor de cotización de *SEIS COMA CERO TRES (6,03) UNIDADES RESIDENCIALES* cada una de ellas, ajustadas de conformidad a lo dispuesto en el art. 18 del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza 1710/2020 y al art. 2 de la Ordenanza 1749/2021.

Aunque el primer vencimiento y los sucesivos plazos de cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD se produjeron en enero de 2023, de común acuerdo con la COOPERATIVA, la MUNICIPALIDAD no inició la devolución del mutuo en los términos establecidos inicialmente.

Ahora, ambas partes han convenido comenzar con la devolución del mutuo a partir de la suscripción del presente convenio, estableciendo nuevas condiciones para su cumplimiento, según se detalla a continuación:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD abonará a la COOPERATIVA el importe acordado originariamente en la cláusula Cuarta del Contrato de Mutuo, reproducido en el apartado preliminar precedente, en

DIECIOCHO (18) CUOTAS equivalentes, en moneda nacional de curso legal, al valor de *DOCE COMA CERO SEIS (12,06) UNIDADES RESIDENCIALES (UR)* por mes, ajustadas de conformidad a lo dispuesto en el art. 18 del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza 1710/2020 y al art. 2 de la Ordenanza 1749/2021, a partir del corriente mes de Junio de 2024, y a partir del mes de Enero de 2026, en *DOCE (12) CUOTAS* equivalentes, en moneda nacional de curso legal, al valor de *SEIS COMA CERO TRES (6,03) UNIDADES RESIDENCIALES (UR)* por mes, ajustadas de conformidad a lo dispuesto en el art. 18 del Pliego de Condiciones Generales de la Ordenanza 1710/2020 y al art. 2 de la Ordenanza 1749/2021, hasta el reintegro definitivo.

SEGUNDO: La falta de pago en término por parte "la MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las cuotas arriba expresadas, la hará incurrir de pleno derecho en mora automática por el saldo pendiente de cumplimiento, sin necesidad de interpelación ni aviso previo alguno, y dará derecho a "la COOPERATIVA" a considerar caduco el presente acuerdo y a reclamar la totalidad del saldo adeudado como si fuera de plazo vencido.

CUARTO: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados del presente los otorgantes dejan constituido domicilio en los lugares arriba indicados conviniendo en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la 5ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de San Francisco, renunciando expresamente al fuero federal o a cualquiera de excepción que pudiere corresponderles.

Bajo las cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente convenio, al que se someten como a la ley misma, y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman en sendos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados:


Prof. Maciel Vottero
Sec. Desarrollo Humano
Municipalidad de Freyre

GERMAN H. BALDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Prof. Maciel Vottero
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FREYRE


VALERIA PIGNATTA
TESORERA

COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS
PUBLICOS DE FREYRE LTDA.


MAURICIO REVELINO
SECRETARIO


LISANDRO STASSI
PRESIDENTE